



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-258/19  
Agdos. N° 700-3/19,  
N° 716-1567/18, y  
N° 716-1311/18.-  
MO.

**DECRETO N°**  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

# 455 -S-

23 ENE. 2020

## VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Esther Fuensalida, D.N.I. N° 9.984.084, en contra de la Resolución N° 6320-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de Junio de 2019; y

## CONSIDERANDO:

Que, por mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico incoado en contra de la resolución N° 2912-INT-HSR-18, no haciéndose lugar al reconocimiento del adicional por antigüedad y pago de diferencias salariales adeudadas y los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente que se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, se ordene lo reclamado por su mandante;

Que, cumplido el trámite ordenado en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de la documentación agregada en autos surge que, la agente presto servicios en el Hospital "Dr. Guillermo Paterson" y en el Hospital "San Roque" desde el 1 de febrero de 1978 hasta el 14 de enero de 2016, como auxiliar técnico en radiología, y que a partir del 15 de enero de 2016 se acogió al beneficio jubilatorio, por lo que la liquidación del adicional por antigüedad se efectuó correctamente conforme los años de servicios prestados en la Administración Pública, conforme se puede constatar mediante el cotejo del recibo de haberes correspondiente al periodo de enero de 2016 adjuntado, en relación a sus 37 años de antigüedad;

Que, finalmente, el cuerpo legal interviniente entiende que, no existe falta de fundamentación, legalidad y/o arbitrariedad en la Resolución N° 6320-S-19, desprendiéndose ello en forma clara y evidente de la prueba adjuntada en autos, y no habiendo aportado el recurrente documentación idónea y suficiente para //



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III 2... CDE. A DECRETO N°

# 455 -S-

desvirtuar el resolutorio ministerial, por lo que concluye que, correspondería la emisión del presente acto administrativo que rechace por improcedente el Recurso Jerárquico tentado, y haciendo constar que el mismo se dicta emite al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Esther Fuensalida, D.N.I. N° 9.984.084, en contra de la Resolución N° 6320-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 25 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio. -

**ARTICULO 2°.**- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

**ARTICULO 3°.**- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



*[Handwritten Signature]*  
CEN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten Signature]*  
... VISELA HUANGA  
FIC. de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy